

INFOCOMEX 2018-014

Viernes, 04 de mayo de 2018

Temas en este informativo:

- **Consideraciones para la emisión de las Garantías Aduaneras.**
Las Garantías Aduaneras tanto Generales como Específicas deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, adicionalmente se otorgará 60 días hábiles adicionales a la Aduana para la acción de cobro, en caso de incumplimiento total o parcial de la obligación afianzada.
Fuente: Boletín No. 090-2018 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicado el 03 de mayo de 2018.
- **Pago electrónico por concepto de emisión de Certificado de Origen.**
A partir del 1 de junio de 2018 los pagos por concepto de Certificación de Origen deberán ser gestionados por los exportadores; exclusivamente a través de pagos electrónicos en el Banco del Pacífico.
Fuente: Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, publicado el 03 de mayo de 2018.
- **Solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad.**
Adicional a la "Solicitud de exoneración de tributos", las personas con discapacidad deberán adjuntar la proforma del bien o vehículo a importar y la Declaración Juramentada de que los bienes serán usados específicamente por la persona con discapacidad.
Fuente: Boletín No. 85-2018 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicado el 27 de abril de 2018.

- **Opciones de acceso rápido de la Ventanilla Única Ecuatoriana – VUE en el portal externo del sistema Ecuapass.**

Con la reubicación de las rutas de acceso en el sistema ECUAPASS para ingresar al Certificado y Declaración Jurada de Origen deberá ingresar al menú "Elaboración de solicitud > Documentos de soporte > Certificados de Origen y DJO".

Fuente: Boletín No. 86-2018 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicado el 27 de abril de 2018.

- **Se excluye de la medida de vigilancia a los aparatos importados bajo la subpartida 8418.50.00.90.**

Para la importación de combinaciones de refrigerador y congelador, bajo la subpartida 8418.50.00.90 no se requerirá la presentación del documento de control emitido por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a partir del 25 de abril de 2018.

Fuente: Resolución No. MCEI-MCE-2018-0001-R Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 229 el 25 de abril de 2018.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 090-2018 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Se recuerda a los operadores de comercio exterior, instituciones financieras y compañías aseguradoras que deben tener en consideración lo señalado en el Capítulo VIII – Garantías Aduaneras del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones – COPCI; así como las disposiciones establecidas en el capítulo IX, Garantías Aduaneras del Reglamento al Título Facilitación Aduanera del Código de Producción para la emisión de una garantía aduanera.

Con el fin de tener uniformidad en los textos de las garantías que se reciben en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a nivel nacional, emitidas por los diferentes emisores, deberá señalarse el Objetivo/Riesgo asegurado con el siguiente texto:

En las Garantías Generales:

"Objeto/Riesgo asegurado: Asegura el pago de los tributos al comercio exterior, el cumplimiento de las formalidades determinadas por la Administración Aduanera y las obligaciones contraídas para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por el operador de comercio

exterior para el ejercicio de sus actividades... (Indicar la operación o actividad afianzada de las señaladas en el Art. 234 del Reglamento de COPCI.)”

En las Garantías Específicas:

“Objeto/Riesgo asegurado: Asegura el pago de los tributos al comercio exterior, el cumplimiento de las formalidades determinadas por la Administración Aduanera y las obligaciones contraídas para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador derivados de...(cualquiera de los motivos señalados en el Art. 235 Reglamento COPCI)”

En todas las garantías aduaneras (Generales y Específicas), de conformidad con lo establecido en el [Manual Específico para la Administración de Garantías Aduaneras SENAE-MEE-2-7-001](#) se deberá incluir en sus cláusulas las siguientes condiciones particulares:

Condiciones Particulares:

- * Que la garantía sea incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.
- * Que se otorga sesenta (60) días hábiles adicionales a la Aduana para la acción de cobro, en caso de incumplimiento total o parcial de la obligación afianzada.
- * La garantía se sujeta a las condiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI y en el Reglamento al Libro V del COPCI.
- * La garantía asegura el pago de los tributos al comercio exterior, el cumplimiento de las formalidades determinadas por la Administración Aduanera y las obligaciones contraídas para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por el operador de comercio exterior para el ejercicio de sus actividades, indicando la operación o actividad afianzada.

[Volver al inicio](#)

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

A partir del 9 de abril de 2018 se implementó el esquema de “Pago Electrónico por Concepto de Emisión de Certificado de Origen” a nivel nacional. Este sistema permitirá al exportador pagar el servicio de certificación de origen generando un código de recaudación de 6 dígitos en el portal del [SIGCO](#), con el cual se acercará a cancelar dicho valor mediante una de las siguientes modalidades:

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

1. Pago en ventanilla del Banco del Pacífico, indicando el código de recaudación.
2. Pago a través de la página web del Banco del Pacífico (intermático), ingresando el código de recaudación.

Una vez realizado el pago bajo las modalidades antes mencionadas no será necesario que se entregue en las oficinas del MCEI el comprobante de pago, considerando que el saldo será acreditado automáticamente en línea para la solicitud de los certificados de origen de exportación.

Es preciso recalcar que el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones trabajará de manera paralela con el esquema anterior de pago por depósito bancario y transferencia bancaria y con el nuevo esquema de Pago Electrónico hasta el **31 de mayo de 2018**. Luego de esta fecha, no se receptorán papeletas de depósitos ni comprobantes de transferencia bancaria realizados para incremento de saldo. A partir del **1 de junio de 2018** se deberán realizar los pagos solo bajo el nuevo esquema implementado "Módulo de Pago Electrónico".

Adicionalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada uno de los Operadores de Comercio Exterior actualizar la dirección de correo electrónico a la cual le llegará la factura electrónica por el pago del certificado de origen, misma que también la encontrará en el portal del SRI, ingresando con su respectivo usuario.

Conoce más en: [Instructivo Pago Electrónico](#).

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 085-2018 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENA E en coordinación con el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS y el Ministerio de Salud Pública – MSP, comunica a los Operadores de Comercio Exterior y al público en general que, a partir del 27 de abril del presente año se implementarán las siguientes opciones en la pantalla principal del sistema informático Ecuapass, las cuales servirán para realizar el proceso de solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad:

***Solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad**

La persona con discapacidad, su representante legal, y las personas jurídicas encargadas de la atención de personas con discapacidad, podrán acceder electrónicamente al formulario "Solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad" para solicitar la exoneración de tributos para la importación de un bien o vehículo para el uso de una persona con discapacidad.

Para acceder a esta pantalla se deberá ingresar al sistema Ecuapass, dirigirse a la sección "Ventanilla Única" y dar clic en la opción "Solicitud de Exoneración de tributos para personas con discapacidad".

***Consulta de solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad**

En la referida pantalla se puede conocer el estado de las solicitudes de exoneración registradas, ingresando el número de identificación de la persona con discapacidad o la persona jurídica encargada de su atención, y el número de solicitud de exoneración de tributos para personas con discapacidad. Para acceder a la consulta se debe ingresar al sistema Ecuapass, dirigirse a la sección "Ventanilla Única" y dar clic en la opción "Consulta Solicitud de Exoneración de tributos para personas con discapacidad".

Para el registro de la solicitud de exoneración de tributos para personas con discapacidad, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se puede acceder a ambas opciones antes mencionadas sin iniciar sesión, por lo cual no es necesario estar registrado en el sistema informático Ecuapass.
2. Debe contar con el certificado de firma digital (token).
3. Es necesario tener una cuenta de correo electrónico.
4. Contar con un programa para firmar archivos PDF, el cual puede ser Adobe Acrobat Reader DC.

Por lo antes expuesto, se anexan los siguientes documentos para soporte y uso de la nueva herramienta:

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0082-RE “Requisitos generales para la importación de mercancías con exoneración tributaria para uso de personas con discapacidad” ([Ver aquí](#))
- Instructivo de sistemas para el registro y consulta de la solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad ([Ver aquí](#))

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 3 literal a) numeral 3 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0082-RE respecto a las importaciones de vehículos: “ (...) Si posterior al trámite de importación, deba realizarse cualquier cambio de los referidos conductores, deberá presentar ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), una nueva Declaración Juramentada, a través del medio que disponga para el efecto, indicando los nombres y apellidos, así como el número de cédula de los mismos; debiendo respetarse el número máximo de tres (3) conductores”; se deberá ingresar un oficio adjuntando la declaración juramentada actualizada en el Distrito donde se autorizó la exoneración de tributos, la cual debe ser dirigida a la Dirección Nacional de Intervención.

Así también, se debe considerar lo mencionado en la disposición transitoria de la referida resolución, en la cual se dispone: *“Las personas con discapacidad o las personas jurídicas dedicadas a la atención y cuidado de personas con discapacidad, podrán realizar el trámite de importación de bienes y/o vehículos al amparo de los Certificados 420 para la importación de bienes emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) siempre que éstos se encuentren vigentes al momento de presentar la solicitud de exoneración respectiva. Para el efecto, la solicitud deberá ser presentada de manera física bajo el formato de “Solicitud de exoneración de tributos al comercio exterior de bienes o vehículos para uso de una persona con discapacidad o persona jurídica encargada de su atención” que se encuentra en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; debiendo acompañar a su petición los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente resolución, literal a) numerales 1, 2, 2.1 y 2.2; y los numerales 1 y 4 del literal b), según corresponda.*

Lo dispuesto en la presente disposición tendrá una vigencia máxima de 6 meses contados a partir de la suscripción de la presente resolución.”

Para que se pueda visualizar esta implementación de manera eficiente, se recomienda:

- Utilizar el navegador Senae browser
- Eliminar historial de navegación de los navegadores utilizados para ingresar a Ecuapass.
- Eliminar los archivos temporales de los navegadores utilizados para ingresar a Ecuapass.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 086-2018 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENA E, comunica a los Operadores de Comercio Exterior y al público en general, que se han actualizado las opciones de acceso directo que se encuentran en la página principal de Ecuapass en el menú de Ventanilla Única; para lo cual, se debe considerar que se puede acceder a dichas opciones ingresando a la Ventanilla Única Ecuatoriana como habitualmente se lo realiza.

A continuación se detallan las rutas de acceso de las opciones que fueron reubicadas:

Certificado de Origen y DJO:

- Acceda a la Ventanilla Única Ecuatoriana y seleccione el menú Elaboración de solicitud > Documentos de soporte > Certificados de Origen y DJO;
- o, también desde el acceso rápido Documentos de soporte > Certificados de Origen y DJO, que se encuentra ubicado en la página principal del Ecuapass.

Consulta de estado de Orden de Pago:

- Acceda a la Ventanilla Única Ecuatoriana y seleccione el menú Proceso de Solicitud > Pago Electrónico > Consulta de estado de Orden de Pago.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. MCEI-MCE-2018-0001-R
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

Resuelve,

Artículo 1.- Excluir de la medida de vigilancia adoptada mediante [Resolución Nro. MCE-MCE-2017-0001-R](#) a la subpartida arancelaria 8418.50.00.90 "--Los demás".

DIPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)